



Ciudad de México, a 06 de julio de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Martha Soledad Avila Ventura**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,
POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
LÍA LIMÓN GARCÍA, A QUE SE ABSTENGA DE FAVORECER NEGOCIOS
PRIVADOS Y LUCRAR ECONÓMICA Y POLÍTICAMENTE CON LA VENTA DE





PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19 EN DICHA DEMARCACIÓN; al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", emitido por el Consejo de Salubridad General. Asimismo, se reconoció la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

II. El 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19".

III. Que, a diferencia de los gobiernos emanados del Partido Acción Nacional, el Gobierno de la Ciudad de México se ha enfocado durante toda la pandemia





en la protección y defensa de las libertades fundamentales y derechos humanos de la ciudadanía, así como a salvaguardar los posibles impactos sobre la sociedad en general, las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.

IV. Que ante la quinta ola de contagios por Covid 19, el gobierno de la Ciudad de México ha informado que las pruebas de detección de dicha enfermedad continúan siendo gratuitas y son aplicadas en los Centros de Salud de las 16 alcaldías capitalinas, pues el objetivo es detectar a tiempo el virus y evitar su propagación entre la ciudadanía.<sup>1</sup>

V. Que, en contraposición al gobierno local, recientemente la alcaldesa Lía Limón García, titular de la demarcación Álvaro Obregón, anunció a través de los sitios oficiales de la Alcaldía, que se instalaron cuatro módulos para pruebas Covid 19 "a un bajo costo" lo que se traduce en 250 pesos. Dicha acción ya ha sido objeto de críticas por parte de la ciudadanía en las redes sociales, pues una vez más, otra integrante de la UNACDMX pretende hacer de la salud un negocio.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase: https://mexico.as.com/actualidad/pruebas-covid-gratis-en-cdmx-donde-puedo-hacermelos-y-que-documentacion-debo-llevar-n/ Consultado el 27 de junio de 2022.





Todo servicio público debe tener, como principal eje, la vocación de servicio para con la gente y el pueblo al que sirven. La administración pública posee, como principal misión, la satisfacción de las necesidades colectivas y la búsqueda de la garantía de los derechos de todas y todos, con mayor énfasis en aquellos que menos tienen y más lo necesitan.

Un buen gobierno debe esculpirse y mantenerse como una constante ante los vicios del pasado como lo son la falta de responsabilidad, la nula rendición de cuentas y la opacidad en las acciones, pues hoy la sociedad exige un gobierno abierto, transparente y cercano a la comunidad.

En nuestra capital, las Alcaldías cumplen con la función de ser el gobierno más cercano a la población, por lo que le corresponde el buscar los medios para facilitar el acceso y calidad de los servicios públicos y la implementación de programas y medidas para erradicar la desigualdad aún existente.

En el contexto de la pandemia que atravesamos, es inverosímil que, ante una emergencia sanitaria, algunas administraciones demarcaciones como Álvaro Obregón, opten por cobrar a sus habitantes la realización de pruebas para la detección del virus SARS-COV2.

Lo anterior, debido a una demanda ascendente de dichas pruebas debido al aumento de casos debido a la quinta ola y la necesidad de la población de





comprobar si son o no portadores de dicho virus para así aislarse y atenderse como es debido.

Dicha acción contrasta con la intervención oportuna y responsable del Gobierno de la Ciudad de México, encabezado por la Doctora Claudia Sheinbaum, el cual ha realizado las gestiones necesarias para el mantenimiento de los Centros de Salud en diferentes demarcaciones donde las y los capitalinos pueden acudir a realizarse la prueba sin costo alguno.

La acción altruista de la Jefa de Gobierno contrasta con la de la Alcaldesa Lía Limón, pues claramente la primera opta por difundir y generar una acción al alcance del grueso de la población sin importar su condición económica y social, pues no limita su aplicación a cambio de un costo.









Ante la poca transparencia de la Alcaldía respecto de la empresa concesionada con la que realizaron la compra, venta y distribución de las pruebas y ante la sospecha de la utilización de la salud pública como un pretexto para obtener un lucro político y económico, es que esta Soberanía, como órgano fiscalizador de la acción de gobierno, requiere conocer de dicha información.

En consecuencia, es que este órgano parlamentario debe emitir el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 9, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, consagra que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así





como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 16, apartado I, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México ordena que el Gobierno de la Ciudad implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio y atención ante la ocurrencia de una emergencia.

**CUARTO.**- Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Carta Magna Local dispone que la rectoría del ejercicio de la función pública será apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

QUINTO.- Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define a la Rendición de Cuentas como la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean





necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución Federal.

**SEXTO.-** Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México indica que es una atribución exclusiva de las y los titulares de las alcaldías el cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 231 de la misma Ley, refiere que las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Alcaldías, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y locales.

**OCTAVO.-** Que el artículo séptimo, inciso f) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.





**NOVENO.-** Que el artículo 3, fracción VIII de la Ley de Salud de la Ciudad de México expresa que el derecho a la salud se regirá bajo el principio de Solidaridad: ayuda mutua, con énfasis en el servicio a las personas en grupos de atención prioritaria o necesitadas, así como la colaboración, interacción y servicio que contribuyen al crecimiento y desarrollo de todos los seres humanos y a la búsqueda del bien común.

**DÉCIMO.**- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que el artículo 7, apartado D, numeral 1 de la Carta Magna Local establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México precisa que son sujetos obligados de dicha Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena





administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía de Álvaro Obregón, Lía Limón García, a que se abstenga de favorecer negocios privados y lucrar económica y políticamente con la venta de pruebas de detección de Covid-19 que se realizan en las instalaciones de este órgano de gobierno y en diversos puntos de la demarcación.

SEGUNDO.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, Lía Limón García, para que remita a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre los convenios o licitaciones con la empresa "Campañas de Prevención e Información Médica Previta, S.A. de C.V.", en relación a la venta y aplicación





de pruebas de detección de Covid-19 anunciadas en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

TERCERO.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, Lía Limón García, para que exhiba las certificaciones emitidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) respecto de las pruebas de Covid-19 que se venden en dicha demarcación.

#### **Atentamente**

# Martha Soledad Avila Ventura

# Diputada Martha Soledad Avila Ventura

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 06 días del mes de julio de 2022.